Santiago de Cali, 14 de abril del 2021

Señores
Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones
Señores
Procuraduría general de la nación
Correo: funcionpublica@procuraduria.gov.co

Asunto: irregularidades en la etapa precontractual del proceso N° **FTIC-SASI-016-2021**, cuyo objeto es : *Adquirir e implementar una solución de ofuscamiento de datos para ambientes productivos y no productivos de tal forma que permita asegurar la protección de los datos del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC.*

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1843139

Yo **Luz Aleydi García Gutiérrez** identificada con numero de cedula N° 38.666.406 Representante legal de **FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACION APOYO Y REHABILITACION** con nit **900.193.904-5 ,** procederemos a demandar el proceso del asunto , ante el ente regulador debido que se puede evidenciar irregularidades en la etapa precontractual :

La entidad mediante el informe 1 nos solicitaron ajustar la póliza de seriedad de la oferta y nos manifestaban que nuestra experiencia APORTADA para certificar que somos una empresa idónea para desarrollar este proceso NO CUMPLE Por consiguiente FUNDACESAR procese argumentar y subsanar el porque si cumple , una vez el **Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones, revisa nuestra subsanación manifiestan que estamos habilitados , pero que nuestra propuesta queda rechazada por lo siguiente:**

Que una vez revisados dichos documentos, el consolidado del informe final después de subsanaciones es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**
I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
BD GUIDANCE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Una vez revisada la observación enviada por el proponente I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA con relación a que el proponente FUNDACESAR allegó su oferta económica dentro del sobre que contiene los requisitos habilitantes, la entidad procede a verificar que dicha oferta económica se encuentra dentro de los documentos habilitantes del proponente FUNDACESAR, tal como se desprende de la imagen inserta a continuación.

De lo anterior , Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones manifiesta y se argumenta jurídicamente que :

De conformidad con lo establecido en el ítem 12 del numeral 4.11 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, se tiene como una de ellas: *"Cuando la oferta económica no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la administración"*, razón por la cual la oferta presentada por el oferente FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE APOYO Y REHABILITACIÓN - FUNDACESAR, está incursa en dicha causal y procede por ende el RECHAZO de su propuesta, tal como se refleja en el informe final de evaluación.

Los oferentes podrán consultar el detalle de la evaluación jurídica, técnica y financiera en los informes de evaluación adjuntos.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Evaluador Jurídico; **Evaluador Técnico;**

SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

DE LO ANTERIOR , ESTE EQUIPO EVALUADOR NO SABE COMO ELIMINARNOS , NO TIENEN CRITERIO JURÍDICO PARA ARGUMENTAR EL PORQUE FUNDACESAR DEBE QUEDAR ELIMINADO, NINGUNA ENTIDAD PUEDE ELIMINAR A UN PROPONENTE POR ADJUNTAR UN DOCUMENTO DEMÁS, ES RESPONSABILIDAD NETAMENTE DE FUNDACESAR SI DECIDE PUBLICAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES, AL FIN FUNDACESAR ES QUIEN SE EXPONE, NO LA ENTIDAD, en ningún lado del pliego dice que es causal de rechazo si la entidad adjunta la oferta económica con los requisitos habilitantes, por otro lado adjuntamos **Sentencia: CE SIII E 29855 DE 2014.**



Las entidades públicas no pueden rechazar las propuestas que dentro de un proceso de licitación, no acrediten requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las mismas

Tipo de Documento

Sentencia

Documento

CE SIII E 29855 DE 2014

Identificadores

Requisito
Entidades estatales
Licitación pública
Etapa precontractual
Contratación estatal
Oferta
Debido proceso
Requisito
Entidades estatales
Licitación pública
Etapa precontractual
Contratación estatal
Oferta
Debido proceso

Entidad

Consejo de Estado

Sentencia

CE SIII E 29855 DE 2014

Caso

VIGÍAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA. Y 7-24 LTDA. VS. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA –CAR-

Hechos relevantes

El 12 de abril de 2002, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- ordenó la apertura de la licitación pública 02 de 2002, cuyo objeto era seleccionar al contratista que prestaría los servicios de vigilancia y seguridad para la protección de todos los activos de la

De lo anterior y para concluir solicitamos a este ente regulador una revisión minuciosa de este proceso y de estos profesionales para que ustedes determinen si se evaluó a criterio personal para favorecer a terceros o de acuerdo a los pliegos

Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACION APOYO Y REHABILITACION

NIT 900.193.904-5

Nombre del representante legal: Luz Aleydi García Gutiérrez